

DECRETO 129 DE 2023

(enero 30)

D.O. 52.293, enero 30 de 2023

por el cual se termina un encargo y se hace otro en la Superintendencia de Industria y Comercio.

Nota: Ver Decreto 610 de 2023.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) de Colombia, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.5.41, 2.2.5.5.43 y el numeral 3° del artículo 2.2.11.1.9. del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1434 del 29 de julio de 2022, el doctor Juan Camilo Durán Téllez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1018404291 de Bogotá, quien ocupa el empleo de Superintendente Delegado, Código 011 O, Grado 19 asignado al Despacho del Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, fue encargado en el empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio, a partir del 1° de agosto de 2022.

Que mediante Decreto 2103 del 31 de octubre de 2022 se prorrogó el encargo al doctor Juan Camilo Durán Téllez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1018404291 de Bogotá, en el empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio, a partir del 1° de noviembre de 2022; sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias que tiene asignadas en su empleo actual.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que el nominador podrá, antes de cumplirse el término de la prórroga del encargo, darlo por terminado.

Que el ejercicio de la facultad nominadora del Presidente en relación con la designación del Superintendente de Industria y Comercio se mantiene incólume, en cualquier tiempo, para el nombramiento y “(...) debe ejercerse con fines vinculados a la búsqueda del interés general y el buen servicio público, conceptos de los que está signada la función administrativa”, conforme lo expuso el Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia bajo el radicado 2015-00542 de 2020. En dicho pronunciamiento, también estableció el Máximo Órgano de lo Contencioso Administrativo que: “(...) tratándose del grado de confianza que se exige para el desempeño del empleo de Superintendente, el nominador está en la posibilidad de disponer libremente su provisión y retiro”.

Que el numeral 18 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, dispone que los servidores públicos deben permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria o de quien deba proveer el empleo.

Que, en tanto se provee de forma definitiva el cargo de Superintendente de Industria y Comercio y para garantizar el interés general y la prestación de los servicios públicos a cargo de dicha entidad, se hace necesario mantener la provisión de forma transitoria del empleo de Superintendente de Industria y Comercio, mediante encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Terminación de encargo. Dar por terminado, a partir del 31 de enero de 2023, el encargo efectuado mediante el Decreto 2103 del 31 de octubre de 2022 en el empleo de

Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio, al doctor Juan Camilo Durán Téllez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1018404291 de Bogotá, actual Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.

Artículo 2°. Encargo. Encargar, a partir del 31 de enero de 2023, en el empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio, a la doctora María del Socorro Pimienta Corbacho, identificada con la cédula de ciudadanía número 45476851 de Cartagena, quien ocupa el empleo de Director de Superintendencia Código 0105, Grado 11 adscrito a la Dirección de Cumplimiento, sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias que tiene asignadas en su empleo actual.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente Decreto a los doctores doctora María del Socorro Pimienta Corbacho y Juan Camilo Durán Téllez.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Germán Umaña.